



C O R P O R A C I O N
**UNIVERSIDAD
DE LA COSTA**
1 9 7 0

VIGILADA MINEUCACIÓN

RESOLUCIÓN DE RECTORIA N° 149

10 DE DICIEMBRE DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS OPCIÓN ATLANTICO”

**EL RECTOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CUC, EN
EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTATUARIAS OTORGADAS POR LA
RESOLUCIÓN 3235 DEL 28 DE MARZO DE 2012 EXPEDIDA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

CONSIDERANDO QUE:

1. Opción Atlántico es un programa de becas creado con la intención de beneficiar a jóvenes del departamento del Atlántico con altos indicadores de desempeño académico y capacidades de liderazgo, con conciencia social y vocación de servicio a la comunidad, mediante el acceso gratuito a la formación en Educación Superior.
2. El Programa Opción Atlántico se encuentra contenido en los tipos de becas descritos en el manual de las políticas para la adjudicación de becas para los empleados, hijos de pensionados, profesores y estudiantes de la Corporación Universidad de la Costa – CUC.
3. Las Becas del Programa Opción Atlántico, se encuentra tipificado en el manual de políticas de adjudicación de becas como Tipo “B”. así mismo, su adjudicación es realizada a través de convocatoria mediante la cual participaran quienes cumplan los requisitos establecidos para ello.
4. Resulta pertinente aprobar un Reglamento para el programa de becas que contenga descritos el proceso de selección, adjudicación del beneficio, deberes y derechos de los becarios entre otros.

Debido a lo anteriormente expuesto,



C O R P O R A C I Ó N
**UNIVERSIDAD
DE LA COSTA**
1 9 7 0
V I G I L A D A M I N E D U C A C I Ó N

RESUELVE

Artículo primero: aprobar el Reglamento del Programa de Becas Opción Atlántico con el siguiente contenido:

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS OPCIÓN ATLÁNTICO

TÍTULO 1. GENERALIDADES

**DEFINICIÓN DEL PROGRAMA
OBJETIVOS DEL PROGRAMA
MISIÓN Y VISIÓN
PRINCIPIOS
PILARES DE FORMACIÓN
DE LA CONVOCATORIA E INGRESO AL PROGRAMA**

TÍTULO 2. DE LA CONVOCATORIA

**DE PROCESO DE SELECCIÓN
DE LA ASIGNACIÓN DE LA BECA.
PROCESO DE MATRÍCULA**

TÍTULO 3. DE LOS DERECHOS Y DEBERES

TÍTULO 4. DE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES

TÍTULO 5 DE LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y LAS OBRAS SOCIALES

TÍTULO 6. DE LOS TÍTULOS ACADÉMICOS



TÍTULO 1. GENERALIDADES DEL PROGRAMA

Artículo 1. Definición del programa

Opción Atlántico es un programa de becas creado con la intención de beneficiar a jóvenes del departamento del Atlántico con altos indicadores de desempeño académico y capacidades de liderazgo, con conciencia social y vocación de servicio a la comunidad, mediante el acceso gratuito a la formación en Educación Superior.

Artículo 2. Objetivos del programa

Los objetivos que pretende el programa son:

- a. Formar jóvenes con conciencia social en programas académicos de Educación Superior.
- b. Motivar la generación de proyectos orientados al fortalecimiento socio-económico del departamento del Atlántico.
- c. Desarrollar actividades que fortalezcan capacidades específicas adicionales para el desarrollo personal y profesional de los becados.

Artículo 3. Misión y visión del programa

Misión

Opción Atlántico es un programa de becas de la Universidad de Costa, que tiene como misión contribuir a la formación de profesionales con sentido social mediante el acceso a la Educación Superior y la capacitación extracurricular a jóvenes con alto desempeño académico y compromiso social del departamento del Atlántico.

Visión

Ser reconocido por la sociedad como un programa de becas que a través de la formación integral de sus estudiantes contribuye al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo socio- económico del departamento del Atlántico.

Artículo 4. Principios del Programa :



- a. Respeto: Reconocer a lo demás como seres con valor.
- b. Gratitud: Valorar las buenas acciones e intenciones de los demás en beneficio de cada uno.
- c. Compromiso social: Todos tenemos responsabilidad sobre el entorno en el que habitamos. Debemos desarrollar acciones que se orienten al beneficio social, económico y ambiental de nuestra comunidad.
- d. Responsabilidad: Es la capacidad existente en toda persona de conocer y aceptar las consecuencias de sus actos, inteligente y libre, así como la relación de causalidad que une al autor con el acto que realice. La responsabilidad se exige sólo a partir de la libertad.
- e. Humildad: Todos merecemos respeto, indistintamente de nuestra raza, religión, nivel económico y/o identidad sexual.
- f. Equidad: Todos somos iguales, tenemos los mismos derechos y obligaciones.
- g. Civismo: Actuar de forma coherente con las normas de convivencia ciudadanas.



Artículo 5. Pilares de formación

- a. **Investigación:** La generación de nuevo conocimiento mediante la implementación de habilidades científicas, constituye un elemento relevante en la formación profesional. Por ello, los integrantes de Opción Atlántico recibirán orientación sobre aspectos metodológicos que le permitan obtener capacidades investigativas, asimismo, quienes elijan profundizar en el presente pilar, participarán en actividades de semilleros de investigación de sus programas de pregrado, generando como resultado productos de contenido científico.
- b. **Gobierno:** La participación ciudadana en asuntos de orden estatal y el conocimiento sobre cuestiones gubernamentales, permite gestionar las garantías sobre derechos, así como las obligaciones, que como ciudadanos poseemos. En este sentido, desde el programa Opción Atlántico y en concordancia con la misión de la Universidad de la Costa, se formarán ciudadanos integrales, que participen en actividades de gobierno institucional, regional y/o nacional.
- c. **Emprendimiento:** La creación de unidades de negocio en conjunto con la innovación, se ha dispuesto como una ruta para el mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones. Es así, como la atención de necesidades mediante la incursión y desarrollo de nuevas estrategias, se establece como un pilar dentro de la formación profesional. Opción Atlántico brindará conocimientos acerca del emprendimiento y apoyará a los interesados en el desarrollo de sus ideas en acompañamiento de la unidad de emprendimiento de la Universidad de la Costa, del cual deberá surgir como resultado la constitución de una empresa que genere desarrollo económico-social en el departamento del Atlántico.
- d. **Liderazgo:** Poseer iniciativa e incentivar el desarrollo de acciones orientadas al cumplimiento de propósitos, es una de las cualidades que debe poseer todo becario Opción Atlántico; Es por ello por lo que, durante su periodo de formación, el programa estará brindando capacitaciones y acompañamientos en aras de fortalecer sus cualidades de líder y promover actuaciones que lo destaquen como becario en el desarrollo de acciones que contribuyan al progreso de su comunidad.



- e. **Liderazgo Deportivo:** Promover actividades de carácter deportivo que estimulen e instruyan a los becarios con el fin de abarcar el máximo posible el componente de integralidad, para ello al interior del programa se diseñarán las actividades y currículos que regirán en este pilar.

TÍTULO 2. DE LA CONVOCATORIA E INGRESO AL PROGRAMA

Artículo 6. De la convocatoria: Se realizará la socialización general del programa de Opción Atlántico en las instituciones de educación media del departamento del Atlántico.

Artículo 7. De los requisitos: El programa de becas Opción Atlántico realizará una convocatoria anual para la selección de jóvenes del departamento del Atlántico, por medio de los canales que disponga la Dirección del Programa. Los participantes de la convocatoria deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber nacido en alguno de los municipios del departamento del Atlántico.
- b. Ser egresado de una Institución educativa del departamento del Atlántico.
- c. Obtener un puntaje igual o superior a 300 en las pruebas Saber 11.
- d. El programa no aceptará como aspirante a la beca Opción Atlántico a hermanos de miembros activos del programa.
- e. Demostrar habilidades de liderazgo.
- f. No haber cursado, ni estar cursando estudios profesionales, tecnológicos, técnicos o para el trabajo y desarrollo humano en una Institución de Educación Superior.
- g. Y demás requisitos en el manual que regula la convocatoria

Artículo 7. De proceso de selección: Una vez cerrada la convocatoria, el proceso de selección será llevado a cabo por la dirección del Programa de Becas Opción Atlántico y/o quien se delegue para dicho proceso. Este consta de las siguientes etapas:

- a. **Citación:** Será remitida, a quienes cumplan los requisitos de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y manual de la convocatoria.
- b. **Entrevista:** La entrevista será llevada a cabo por la dirección del Programa de Becas y los profesionales de apoyo necesario para adelantar la fase de selección con los aspirantes a ser becarios del programa de becas Opción Atlántico.
- c. **Elección:** Culminada la fase de entrevistas, se tendrá un periodo de 05 días hábiles para informar a los seleccionados que han sido escogidos como los nuevos miembros del programa de becas Opción Atlántico.



Artículo 8. De la asignación de la beca.

La asignación de la beca será del 100% sobre el valor de la matrícula durante la duración del programa académico, según su plan de estudios y previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento y en el Manual de Políticas de adjudicación de becas de la Universidad de la Costa.

Artículo 9. Proceso de matrícula

El proceso de matrícula será realizado por la Dirección del Programa y se ejecutará de la siguiente forma:

1. El Becario deberá presentar ante la Dirección del Programa de Becas, el volante de matrícula correspondiente al periodo que cursará, adjuntando las notas del periodo cursado (Este procedimiento no aplica para los becarios de primer semestre. El procedimiento de matrícula para los estudiantes nuevos será realizado en acompañamiento de la Dirección del Programa).
2. Una vez recibidos los volantes de matrícula y verificado el cumplimiento de los requisitos, se informará a cada uno de los beneficiarios el porcentaje de beca obtenido de acuerdo con la ponderación de las notas obtenidas y su participación en las actividades internas del Programa de Opción Atlántico.
3. Los listados con los porcentajes de las becas aprobadas serán remitidos a las dependencias pertinentes y posterior a la finalización del proceso de matrícula financiera, será informado a los beneficiarios la aplicación de la beca con el fin de que procedan a realizar su matrícula académica.
4. Una vez finalizado el proceso financiero y académico, el becario deberá presentar su horario de clases ante la Dirección del Programa Opción Atlántico.

TÍTULO 3. DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 10. De los Derechos

- a. Asignación de beca por 100% del valor de la matrícula, en caso de cumplir los requisitos.
- b. Acceder a cursos de formación continuada de acuerdo con los pilares definidos por el Programa Opción Atlántico.
- c. Recibir acompañamiento en el proceso de gestión académica.



- d. Recibir beneficios como estudiante otorgados por la Universidad de la Costa.

Artículo 11. Deberes

- a. Cumplir íntegramente con las disposiciones contenidas en la normatividad institucional vigente de la Universidad de la Costa.
- b. Mantener el promedio académico por nivel académico igual o superior a 4.00.
- c. Certificar suficiencia del idioma inglés en nivel B1 de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Reglamento Estudiantil vigente o haber matriculado en el periodo inmediatamente anterior el curso de inglés en la institución con la cual la universidad posea convenio vigente para su desarrollo, hasta completar los 6 niveles de conformidad con la normativa institucional vigente.
- d. Entregar al finalizar cada corte académico las notas ante la Dirección del Programa Opción Atlántico.
- e. No retirar y/o reprobado ninguna asignatura.
- f. Cursar de manera continua e ininterrumpida los niveles académicos del plan de estudios del programa de pregrado escogido.
- g. Matricular el total de créditos académicos correspondiente a cada nivel de su plan de estudios.
- h. Asistir a las actividades definidas por el Programa de becas.
- i. Cumplir con las 64 horas de servicio social asignado por la Dirección del Programa Opción Atlántico.
- j. Participar en los procesos de capacitación realizados en función de los pilares de formación definidos por el Programa.
- k. Cumplir con los requisitos exigidos en el manual de las políticas de asignación de becas de la Universidad de la Costa.

Parágrafo: Se consideran actividades del programa aquellas en las que la Dirección disponga de la participación de los becados para la gestión y cumplimiento de los objetivos del Programa Opción Atlántico.

TÍTULO 4. DE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES

Artículo 12. De las faltas Constituyen una falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, las siguientes actuaciones:

1. La realización de las conductas o comportamientos previstos en el Reglamento Estudiantil que sean tipificados como faltas.
2. Atentar o amenazar a cualquiera de los miembros del Programa de Becas Opción Atlántico.



3. Causar lesiones personales físicas o psíquicas a alguno de los miembros del Programa de Becas.
4. Los actos de sabotaje a las sesiones programadas para la realización de actividades relacionadas con Opción Atlántico.
5. Realizar o ejecutar actividades en nombre del Programa de Becas cuando no se encuentre autorizado para ello.

Artículo 13. De las sanciones: Cuando los becarios incurran en alguno de los comportamientos descritos en el artículo anterior, tendrá lugar a sanciones de acuerdo con la conducta ejecutada:

1. En caso de incumplir con el promedio académico requerido (4.00) para mantener la beca del 100%, se aplicará la siguiente ponderación:

Calificación	Porcentaje de beca
≥ 4.00	100%
3.80 - 3.99	75%
3.50 – 3.79	50%
≤ 3.49	0%

2. Cuando el estudiante incurra en alguno de los comportamientos descritos en el artículo anterior, tendrá lugar a la cancelación de su matrícula en el programa de becarios, previa decisión informada por la Dirección del Programa de Becas, así mismo, le serán aplicables las sanciones que sean contempladas en el Reglamento Estudiantil de la Universidad de la Costa.
3. Aquellos beneficiarios del programa de becas que incumplan en los literales c, g, h, i y j del artículo 11 del presente reglamento, se les aplicará una sanción definida por la Dirección del Programa, de acuerdo con la particularidad del caso.

Parágrafo: Aquellos becarios que incurran dos veces en algunas de las sanciones anteriormente descritas, perderá la calidad de Becario del Programa Opción Atlántico.



TÍTULO 5 DE LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACION Y LAS OBRAS SOCIALES

Artículo 14. Actividades de Capacitación: Los beneficiarios del Programa de Becas Opción Atlántico, deberán asistir a las actividades de capacitación propuesta por la Dirección, de igual manera, serán entendidas como actividades y procesos de capacitación aquellas ejecutadas en el marco de los pilares de formación.

Artículo 15. De las Actividades Carácter Social. Opción Atlántico se caracteriza como un Programa líder, estructurado para formar profesionales idóneos que contribuyan al mejoramiento continuo de su comunidad, por tanto, en virtud del principio de servicio social es de vital importancia que participen de manera activa en las actividades asignadas tanto al interior de la Institución, como aquellas dirigidas a la comunidad externa.

TÍTULO 6. DE LOS TÍTULOS ACADÉMICOS

Artículo 16. De las Opciones de Grado. Los becarios del Programa Opción Atlántico deberán escoger una de las siguientes alternativas: Trabajo de grado, publicación de un artículo científico o la creación de empresa como producto de desarrollo tecnológico e innovación. Dichas opciones se regirán por lo estipulado en el Acuerdo 1434 del Consejo Directivo de la Universidad de la Costa.

Artículo segundo. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Barranquilla, el día diez (10) del mes de diciembre de 2020.

Comuníquese y Cúmplase.



TITO JOSÉ CRISSIEN BORRERO
RECTOR

Objeto: Reglamento de Becas Opción Atlántico.
Proyectó: Edgardo Baza.
Aprobó: Federico Bornacelli